38

CONVENIO

- - - - - En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los días del mes de setiembre de 1997, entre la Empresa YACIMIENTOS CARBONIFEROS RIO TURBIO S.A., con domicilio en Roberto Wernike nº 573 - Boulogne, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Gerente de Relaciones Industriales Sr. Felipe Misiani., en adelante Y.C.R.T.S.A. por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre Nº 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Enrique Omar Isola, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración interinstitucional, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas :

PRIMERA : El presente convenio tiene por objeto implementar un sistema de becas para los alumnos de la Unidad Académica Río Turbio en la UNPA, con el propósito de promover la equidad y la calidad en los estudios universitarios, facilitando el acceso y permanencia en las aulas de aquellos alumnos que careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen desempeño académico y regularidad en los estudios.

SEGUNDA : Las becas serán otorgadas a los futuros beneficiarios de acuerdo a la reglamentación que oportunamente apruebe la Universidad, no podrán exceder de pesos cien mensuales ($ 100) cada una y se otorgarán durante diez meses al año, de marzo a diciembre inclusive. Ningún becario podrá acumular más de una beca.

TERCERA : A los fines mencionados en la cláusula anterior Y.C.R.T.S.A. depositará dentro de los diez primeros días de cada mes, en la cuenta corriente nº 20030/0. del Banco de la Nación Argentina sucursal Río Turbio, la suma de Pesos Un Mil ($ 1000). Los aludidos fondos serán administrados como recursos propios con afectación específica, no pudiendo la UNPA darles otro destino que el pactado en el presente convenio.

CUARTA : La UNPA se compromete a adoptar todas las medidas necesarias a fin de cubrir el cupo de diez becas mensuales. Sin embargo, si por alguna circunstancia quedaren becas libres, las sumas sobrantes se mantendrán en el fondo de becas respectivo, para ser asignadas a los becarios en los mese subsiguientes.

QUINTA : Y.C.R.T.S.A. podrá requerir a la UNPA la rendición de los fondos como así también la nómina de los becarios.

SEXTA : El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

SEPTIMA : El presente acuerdo tiene una duración de .dos. años contados a partir de la firma del presente. Las partes quedan en libertad para rescindir este acuerdo, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente y con una anticipación de TREINTA (30) días.

OCTAVA : A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los mencionados supra, donde se tendrán por válidas las notificaciones que deban cursarse.

- - - - - En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RECTORADO